JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL**
Demandante:	**PATRICIA HELENA MARTINEZ CORREA**
Demandado:	**NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Radicado:	**05-001-33-33-012-2014-0523-00**

ASUNTO: DECLARA DESISTIMIENTO TACITO

El día veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014) fue presentada demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, instaura **PATRICIA HELENA MARTINEZ CORREA** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la **NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Una vez radicado el expediente en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, y luego de sometida a reparto, correspondió su conocimiento a esta judicatura, la cual, mediante auto del 14 de julio de 2014, profirió admisión de la demanda.

En virtud de la admisión, y de acuerdo al numeral 4 del artículo 171 de la ley 1437 de 2011 se fijaron como gastos ordinarios provisionales del proceso la suma de veintiséis mil pesos ($26.000), para proceder con la notificación personal de la entidad demandada y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado; sumas que debían ser depositados por la parte actora dentro de los 30 treinta días contados a partir de la notificación por estados del referido auto admisorio, esto es, a partir del 16 de julio de 2014.

Adicional a lo anterior, en el auto admisorio de la demanda se dejó de manifiesto que, cumplido el plazo antes mencionado y de no efectuarse la carga precitada, se procedería de conformidad a lo estipulado en el articulo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin haberse dado previo cumplimiento a lo ordenado.

Por auto del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014), en cumplimiento del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requirió a la apoderada judicial de la parte demandante para que en el término de quince (15) días procediera a cumplir con la carga precitada, haciendo nuevamente la advertencia que, de no cumplir con lo señalado se procedería a dar aplicación al desistimiento tácito.

Observa el Despacho, que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos los términos otorgados para la consignación de los gastos de notificación indicados anteriormente; en consecuencia, por no haber cumplido la parte demandante con la carga impuesta en el auto admisorio dentro del término previsto para ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 178 ibídem, se impone declarar el desistimiento de la demanda y ordenar el archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema de gestión, al igual que la devolución de anexos sin necesidad de desglose, advirtiendo que este auto pone fin a la actuación sin que haga tránsito a cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR el **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA,** promovida por **PATRICIA HELENA MARTINEZ CORREA** contra la **NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- Procédase al archivo del expediente previa desanotación del sistema de gestión y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014.

Medellín, **28 DE OCTUBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

_____

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario